



CONVENIO DE COLABORACIÓN EN ACTIVIDADES DE INTERÉS GENERAL

ENTRE LA FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA PARA LA GESTIÓN DE LA INVESTIGACIÓN EN SALUD DE SEVILLA (FISEVI), Y LA SOCIEDAD ANDALUZA DE ENDOCRINOLOGÍA, DIABETES Y NUTRICIÓN (SAEDYN)

En Sevilla a 20 de julio de 2023

REUNIDOS

De una parte, **D. José Cañón Campos**, con DNI [REDACTED], en nombre y representación de la **FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA PARA LA GESTIÓN DE LA INVESTIGACIÓN EN SALUD DE SEVILLA** - en adelante **FISEVI**-, en su calidad de Director Gerente, [REDACTED]

[REDACTED]. La entidad está provista de CIF [REDACTED] se encuentra domiciliada en Sevilla, en la sede del Hospital Universitario Virgen del Rocío, Avda. Manuel Siurot s/n (C.P. 41013).

De otra parte, **M^a Ángeles Gálvez Moreno** con D.N.I [REDACTED] en nombre y representación de la entidad **SOCIEDAD ANDALUZA DE ENDOCRINOLOGÍA, DIABETES Y NUTRICIÓN**. -en adelante la **Entidad**-, en calidad de Presidenta, [REDACTED]

[REDACTED] La entidad, provista de C.I.F. [REDACTED] se encuentra domiciliada en Málaga, Pasaje Liebre 11, C.P. 29018

Las partes comparecientes se reconocen capacidad legal suficiente para otorgar el presente Convenio de Colaboración en actividades interés general, a cuyo fin y como antecedente básico de la operación

EXPONEN

I.- FISEVI, es una entidad sin ánimo de lucro, del sector público de la Comunidad Autónoma de Andalucía conforme al artículo 55 de la Ley 10/2005, de 31 de Mayo, de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía y cuyo patrimonio se encuentra afectado, de modo duradero, al desarrollo de la docencia, la investigación científica y el desarrollo tecnológico en Ciencias de la Salud.

FISEVI tiene como fines la promoción y realización de investigaciones biomédicas de calidad en Andalucía, así como la promoción y el desarrollo de innovaciones en las tecnologías sanitarias, en la docencia y en la gestión de los servicios sanitarios, por lo que considera oportuno y beneficioso contar con el patrocinio y colaboración que se le pueda prestar desde instituciones y entidades tanto de carácter público como privado.



- II.- FISEVI, está inscrita en el registro de Fundaciones, Sección primera F “Docentes, científicas y desarrollo” con el número SE/621 y reúne los requisitos para estar incluida y ser beneficiaria del régimen de mecenazgo establecido por el artículo 16 de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre de Régimen Fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo.
- III.- FISEVI es la entidad beneficiaria y responsable de la gestión de los fondos de Investigación de los centros e instituciones sanitarias públicas de la provincia de Sevilla, entre los que se encuentra el Hospital Universitario Virgen Macarena –en adelante el **Centro-**.
- IV.- FISEVI desea fomentar la realización de proyectos científicos y de formación, en cumplimiento de su objeto fundacional, por lo que considera oportuno y beneficioso contar con el patrocinio que a este respecto se le pueda prestar desde instituciones y entidades tanto de carácter público como privado.
- V.- La entidad es una asociación científica sin ánimo de lucro cuyos fines son promover el desarrollo de los aspectos docentes, de investigación y asistenciales en el campo de la Endocrinología, Diabetes y Nutrición, Obesidad, Metabolismo y Enfermedades Afines.

Que en cumplimiento de sus fines, ha procedido a la publicación de PREMIOS A PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN SAEDYN 2023, habiéndose concedido uno de ellos al Proyecto **“IDENTIFICACIÓN DE VARIABLES PREDICTORAS DE HIPOGLUCEMIAS GRAVES EN PERSONAS CON DIABETES TIPO 1 USUARIOS DE SISTEMAS DE MONITORIZACIÓN TIPO FLASH DE GLUCOSA EN ANDALUCÍA: ESTUDIO MULTICÉNTRICO SEHYPAN II.”**, cuyo Investigador Principal es el **Dr. Pablo Rodríguez de Vera**, perteneciente a la Unidad de Gestión Clínica de Endocrinología y Nutrición del Centro -en adelante el Proyecto-.

Consecuentemente con lo expuesto formalizan en este acto su expresado propósito con arreglo a las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- OBJETO

Constituye el objeto del presente Convenio de Colaboración en actividades interés general el establecimiento de las condiciones generales por las que se regirá la **colaboración económica** a realizar por la Entidad a favor de FISEVI, destinada a prestar apoyo a las actividades que constituyen su objeto fundacional y, en este caso concreto, al desarrollo del Proyecto

Los conceptos a que se destine la mencionada aportación vendrán informados por el Dr. Rodríguez de Vera como Investigador Principal.



SEGUNDA.- APORTACIÓN ECONÓMICA

Las partes se comprometen a realizar cuantas actuaciones contribuyan al buen fin del presente Convenio de Colaboración en actividades interés general y en concreto:

- a) La Entidad pondrá a disposición de FISEVI la cantidad de **SEIS MIL EUROS (6000.-€)**, en concepto de **colaboración económica en actividades de interés general**, destinada al objeto reseñado en la Estipulación Primera que, una vez recepcionada por ésta y en aplicación de sus normas de régimen interno, serán objeto del correspondiente desglose interno de conformidad con la normativa aplicable en FISEVI.
- b) FISEVI, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 25 de la ley 49/2002, de 23 de diciembre, que regula el régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo, se compromete a difundir, por cualquier medio, la colaboración económica prestada por la Entidad.

La difusión de la participación de la Entidad en el marco del presente Convenio no se considerará prestación de servicios, por lo que no constituye hecho imponible a efectos de I.V.A.

TERCERA.- PAGOS

La cantidad reseñada en la estipulación anterior se hará efectiva por parte de la Entidad en dos pagos mediante transferencia realizada a favor de la cuenta de la que ésta es titular en la entidad Banco [REDACTED], identificando el concepto de la siguiente forma “**CC/RDGUEZVERA/ 2023**”.

El primer pago del 50% se realizará a la firma y el segundo tras la presentación de los resultados en el XLVI Congreso de la SAEDYN en 2024.

CUARTA.- TRANSPARENCIA

En cumplimiento de las obligaciones en materia de transparencia que, en su caso, vengan legalmente impuestas a las Partes, y en concreto para FISEVI el cumplimiento de lo preceptuado en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, el presente contrato será objeto de publicación para garantizar la transparencia de su actividad relacionada con el funcionamiento y el control de la actuación pública por parte de la ciudadanía y de la sociedad en general y favorecer la participación ciudadana en la misma. Serán de aplicación, en su caso, los límites al derecho de acceso a la información pública previstos en la normativa básica y, especialmente, el derivado de la protección de datos de carácter personal, por lo que la publicidad se llevará a cabo previa disociación de los datos personales en él contenidos.

QUINTA.- PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

FISEVI, en cumplimiento de lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, el tratamiento de los datos de carácter personal que se derive del presente acuerdo, queda sujeto a lo establecido en la normativa legal vigente, según la cual:

